



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

ORDENANZA N° 173-MPC

Canta, 13 de octubre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de octubre de 2017, y con el Informe favorable emitido por el Área de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, exoneran de estas dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, asimismo, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo con los límites que señala la Ley;



Que, asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, de acuerdo con el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el inciso c), numeral 1) de la Norma II del Título Preliminar del TUO Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, del mismo modo, en cumplimiento de lo ordenado por las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, que determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios; siguiendo lo dispuesto por el Concejo Provincial, sobre la determinación de los costos de los servicios públicos municipales; en este orden de cosas, resulta imperiosa la necesidad de establecer el Régimen Tributario para regular los arbitrios municipales de Limpieza pública: residuos sólidos y Parques y jardines Públicos para el Ejercicio 2018;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA
PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES PUBLICOS PARA EL EJERCICIO 2018

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - Ámbito de Aplicación: En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, por la presente Ordenanza se regula en la jurisdicción del distrito de Canta, el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos en la jurisdicción del distrito de Canta, provincia de Canta, Departamento de Lima, para el año 2018.

Artículo Segundo.- Contribuyentes: Son sujetos pasivos en calidad de contribuyente regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Canta.

Cuando no sea posible identificar o ubicar al propietario son responsables los poseedores, tenedores o conductores de los predios. Son también obligados al pago de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza en calidad de contribuyente el representante de los mercados.

Asimismo, precise que, respecto a los predios de propiedad del Gobierno Nacional, Regional o Local; así como, las empresas en liquidación, que hayan sido afectados en uso a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para el pago de los arbitrios, a los ocupantes de los mismos.

Artículo Tercero. - Para la presente Ordenanza se considera:

a. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El arbitrio de Limpieza Pública comprende el servicio de Barrido de Calles, Recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de Residuos Sólidos y escombros urbanos; transporte, transferencia y disposición final de los desechos sólidos provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.

b. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

Artículo Cuarto. - Hecho Imponible: El hecho imponible generador de la obligación tributaria de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines Públicos, está constituido por la prestación efectiva y/o potencial, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos municipales.



Artículo Quinto. - Predio: Para efectos de la aplicación de la Presente Ordenanza, entiéndase por predio, a toda vivienda o unidad habitacional, terrenos sin construcción, local comercial, oficina, mercado, local industrial o de servicios, centros de abastos que estén ubicados en la jurisdicción del distrito.

Artículo Sexto. - Rendimiento de los Arbitrios: El rendimiento de los Arbitrios que regula la presente ordenanza, será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de dichos servicios públicos.

Artículo Séptimo. - Periodicidad, Configuración y Vencimiento: Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, se configuran el día uno (1º) de cada mes y el vencimiento del pago es el último día hábil de cada mes.

Artículo Octavo. - Transferencia de Dominio: Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nace a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de adquisición y/o transferencia.

Artículo Noveno. - Obligación de presentar comunicación en caso de transferencia del predio. Para los efectos de la aplicación del artículo precedente, el contribuyente o responsable al pago de los Arbitrios, está obligado a comunicar a la administración municipal, el acto de la adquisición del predio, hasta el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho adquirente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU**

Artículo Décimo. - Inafectaciones: Se encuentran inafectos a los Arbitrios Municipales:

- a) Los terrenos sin construir: *Para los arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos.*
- b) Las Entidades Religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica: sus predios dedicados a Templos, Conventos y Monasterios; Predios de la Compañía de Bomberos; Predios dedicados a Defensa Nacional (Cuarteles y Comisarías); y predios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Canta; *para los arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos.*

**CAPÍTULO II
CRITERIOS PARA LA DETERMINACION
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Artículo Décimo Primero.- Zonas y Ubicación: Es la división técnica o segmentación metodológica del distrito, determinada por la intensidad de la prestación o disfrute de un servicio específico que brinda la Municipalidad Provincial de Canta.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se están considerando zonas diferentes para los arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; ello en razón de la particularidad de los servicios que se brindan por cada uno de dichos conceptos la Municipalidad Provincial de Canta.



Tratándose del servicio de Parques y Jardines Públicos se ha establecido 3 ubicaciones en razón al grado de disfrute o beneficio que los habitantes de un predio tienen en razón a la mayor o menor cercanía a las áreas verdes de un parque, que cuenta con el servicio de mantenimiento prestado por la Municipalidad.

Artículo Décimo Segundo.- Criterios para la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) y Mantenimiento de Parque y Jardines Públicos:

Para la distribución de los costos y determinar las tasas de los arbitrios municipales, se ha utilizado los siguientes criterios:

1. Barrido de Calles

Zonificación de acuerdo a la frecuencia de barrido por semana.

Se tomara como criterio el tamaño de longitud del frente del predio, y el número de frecuencia de barrido de calles que se brindan en las diferentes zonas del distrito, para efectos de éste arbitrio, en las siguientes zonas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

Zona I.- Donde se presta el servicio de recojo de residuos sólidos con una frecuencia de **7 veces por semana (2 vez por día)** y comprende la comunidad de Canta.

Zona II.- Donde se presta el servicio de recojo de residuos sólidos con una frecuencia de **1 vez por semana (1 vez por día)** comprende las comunidades de Obrajillo, Pariamarca y Carhua.

2. Recolección de Residuos Sólidos:

Para efectos de la distribución del costo del servicio de Recojo de Residuos Sólidos se han utilizado los siguientes criterios:

2.1. Zonificación de acuerdo a la frecuencia de Recojo de Residuos Sólidos por semana y la generación de residuos sólidos:

De acuerdo al número de frecuencias por semana del servicio de Recojo de Residuos Sólidos que se brindan en las diferentes zonas del distrito, y considerando la generación diaria de residuos sólidos se ha procedido a dividir, para efectos de éste arbitrio, en las siguientes zonas:

Zona I.- Donde se presta el servicio de recojo de residuos sólidos con una frecuencia de **7 veces por semana** y comprende el cercado de Canta.

Zona II.- Donde se presta el servicio de recojo de residuos sólidos con una frecuencia de **5 veces por semana** comprende la comunidad de Pariamarca.

Zona III.- Donde se presta el servicio de recojo de residuos sólidos con una frecuencia de **4 veces por semana** comprende la comunidad de Obrajillo.

Zona IV.- Donde se presta el servicio de recojo de residuos sólidos con una frecuencia tan solo de **1 vez por semana** y comprende la comunidad de Carhua.

Se ha establecido que la frecuencia de recojo de residuos sólidos es un factor que incide sobre el costo del servicio. Sin embargo por si solo no permitiría realizar una distribución justa del costo total del servicio, por lo se va a utilizar como criterio complementario la de generación de residuos sólidos por cada zona lo que permitirá diferenciar la intensidad y goce del servicio en cada zona no solo en función de la frecuencia si no también por la cantidad recogida de residuos sólidos por cada zona.

2.2. Uso y actividad desarrollada en el predio:

Tipo de actividad desarrollada dentro de un predio que permite determinar la capacidad generadora de residuos sólidos; y, por tanto como indicador del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

grado de beneficio recibido por el contribuyente; en razón a ello se ha procedido agrupar los siguientes usos:

- A. Casa habitación;
- B. Otros usos, que a su vez se encuentra compuesto por los siguientes sub usos:
 - a) tiendas y negocios pequeños;
 - b) restaurante y hospedaje con o sin piscina;
 - c) Entidades Financieras, Bancos, similares.
 - d) Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Educacional (CEOs, Institutos, Universidades, Colegios, Academias, Servicios Generales, otros afines)
 - e) Industrial, recreacional, similares y otros.

2.3. El tamaño del predio expresado en metros cuadrados de construcción:

Se utiliza para establecer tasas diferenciadas en virtud a la presunción de que los predios de mayor tamaño generan mayor cantidad de residuos sólidos.

3. Criterios para la determinación del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos: Para efectos de la distribución del costo del arbitrio de Parques y Jardines Públicos se ha utilizado el siguiente criterio:

3.1. Ubicación del Predio:

Según la mayor o menor cercanía a las áreas verdes de un parque, que cuenta con el servicio de mantenimiento, guarda relación directa con la intensidad de disfrute del servicio prestado por la Municipalidad. Para dicho efecto ha establecido:

Ubicación N° 1.- Comprende los predios **ubicados frente a los 7 Parques y áreas verdes** que reciben el servicio de mantenimiento de la Municipalidad; son predios que por su ubicación reciben mayor disfrute del servicio del mantenimiento de los parques.

Ubicación N° 2.- Comprende los predios **ubicados dentro de la segunda, tercera fila** de predios adyacentes a los parques o áreas verde.

Ubicación N° 3.- Comprende los predios cuya ubicación con respecto a un Parque es distinta a la Ubicación N° 1 y 2. Sin embargo siendo los Parques áreas publicas cuyo acceso a las mismas no esta restringido a ningún contribuyente y que además los beneficios ambientales, urbanos y paisajistas que estos generan benefician a todos en menor o mayor grado por lo tanto corresponde a todos contribuir con el costo de mantenimiento de los mismos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD: Los beneficios otorgados en virtud de la presente Ordenanza serán compensados con los recursos del municipio a fin de evitar el traslado del costo a los contribuyentes, siguiendo de esa forma con lo establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Exp. N° 00053-2004-PI/TC.

SEGUNDA. - INFORME TÉCNICO: Apruébese el Informe Técnico (Anexo I) que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que incluye la metodología empleada para la distribución del costo de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos sólidos) y Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos.

TERCERA. - APRUÉBESE la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos (Anexo II) que forman parte de la presente Ordenanza.

CUARTA. - VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del Ejercicio 2018, posterior a su debida publicación.

QUINTA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS: Facúltese al alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO: Encárguese a la Secretaría General, Gerencia Municipal, al Área de Asesoría Legal, y la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

.....
Wilfredo Limber Huapaya Vilcapoma
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

ANEXO I.
INFORME TECNICO CORRESPONDIENTE A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2018 DEL
DISTRITO DE CANTA

1. INTRODUCCION

Mediante las Sentencias N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y 17 de agosto del 2005 en el diario oficial el Peruano, respectivamente, el Tribunal Constitucional se pronunció en el proceso de inconstitucionalidad sobre diversos temas relacionados con el ejercicio de la potestad tributaria municipal en la creación y determinación de arbitrios, correspondiente a las Municipalidades de Santiago de Surco y Miraflores de la Provincia de Lima, respectivamente, sentando jurisprudencia vinculante no solo respecto al fallo, sino a la totalidad de su contenido.

El inciso a) del artículo 68ª del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y la Norma II del TÚO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.



El artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que en caso las Municipalidades no cumplan con publicar sus arbitrios dentro del plazo establecido en el Artículo 69A, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

La referida disposición resulta también aplicable para aquellas municipalidades que, habiendo determinado que se mantienen las mismas condiciones y costos de los servicios públicos municipales, corresponde que a través de una ordenanza aprobada dentro de los plazos establecidos en el artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal, se disponga el reajuste con el IPC de las tasas ratificadas anteriormente.

El presente informe técnico de distribución de costos de los servicios públicos que presta la Municipalidad de Provincial de Canta recoge la normatividad vigente así como los criterios mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

LIMA - PERU

2. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A PRESTAR

2.1. *Arbitrio de Limpieza Pública*

El arbitrio de Limpieza Pública es el servicio público brindado por la Municipalidad Provincial de Canta a los contribuyentes del distrito del mismo nombre y se divide en: **servicio de barrido de las calles, plazas y similares** y el **servicio de recojo de residuos sólidos** consistente en la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos

En el caso del **servicio de barrido de calles** comprende el servicio del barrido de las avenidas y calles del distrito propiamente así como periódicamente el baldeado de las plazas principales.



Para el caso del servicio de **recojo de residuos sólidos** éste comprende la recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos, así como el transporte, transferencia y disposición final de los desechos sólidos urbanos provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.

2.2. **Arbitrio de Parques y Jardines Públicos**

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques, Plazas, Plazuelas, Jardines, Bermas Centrales y Áreas Verdes de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

3. DE LOS COSTOS PROYECTADOS

3.1. ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

3.1.1. Barrido y limpieza de calles

El costo proyectado a incurrir por la Municipalidad por el servicio de barrido de calles y vías para el año 2018 ascienden a **S/. 59,064.00**, habiéndose considerado el costo de la mano de obra, materiales y otros costos variables.

El detalle de los costos proyectados es el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

CUADRO N° 1
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2018

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS	4,922.00	59,064.00
COSTO DE MANO DE OBRA	4,500.00	54,000.00
Recursos Humanos	4,500.00	54,000.00
Personal contratado	4,500.00	54,000.00
COSTO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS	253.00	3,036.00
Buggies	125.00	1,500.00
Lampas	30.00	360.00
Rastrillos	25.00	300.00
Cilindros	45.00	540.00
Escobas	28.00	336.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	169.00	2,028.00
Pantalones	55.00	660.00
Camisas	35.00	420.00
Gorras	12.00	144.00
Botines	55.00	660.00
Polos	12.00	144.00
TOTAL	4,922.00	59,064.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

LIMA - PERU

3.1.2. Residuos sólidos (RRSS):

Para el ejercicio 2018 la Municipalidad Provincial de Canta ha proyectado un costo por la prestación del servicio de recojo de residuos sólidos ascendente a **S/. 67,049.41**.

El resumen de los costos se muestra a continuación:

CUADRO N° 2 ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL AÑO 2018

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS	4,882.27	58,587.20
COSTO DE MANO DE OBRA	3,880.00	46,560.00
Personal contratado	3,880.00	46,560.00
Personal Obrero Chofer vehículo 1	1,800.00	21,600.00
Personal Obrero Chofer vehículo 2	1,400.00	16,800.00
Personal Obrero (apoyo)	680.00	8,160.00
COSTO DE MATERIALES	685.92	8,231.00
Lampa cuchara	30.00	360.00
Trinches	23.33	280.00
Recogedor	2.75	33.00
Escoba de paja	12.00	144.00
Cono de seguridad	5.83	70.00
Combustible	612.00	7,344.00
Repuestos para Vehículos (Ver detalle N° 1)		- -
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	316.35	3,796.20





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

LIMA - PERU

Uniformes completos para chofer (pantalón, camisa y gorro)	6.25	75.00
Uniformes completo-obreros (pantalón, camisa y gorro)	25.00	300.00
Mascarilla de protección	3.00	36.00
Polos	10.50	126.00
Gorros	7.00	84.00
Botas de jebe	15.00	180.00
Guante de cuero	14.00	168.00
Zapatos de goma con punta de acero	35.00	420.00
Lentes de protección	2.60	31.20
Leche	198.00	2,376.00



COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	35.86	430.34
---	--------------	---------------

Materiales y Útiles de Oficina (Ver detalle N° 2)	0.86	10.34
Materiales de limpieza y aseo de oficina (Ver detalle N° 3)	35.00	420.00

COSTOS FIJOS	339.07	4,068.80
---------------------	---------------	-----------------

Agua (para consumo humano)	7.50	90.00
Energía Eléctrica	168.00	2,016.00
Teléfono	53.40	640.80
Mantenimiento general de motocarga	81.00	972.00
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Camión	29.17	350.00

TOTAL	5,257.20	63,086.34
--------------	-----------------	------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

LIMA - PERU

3.2. ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

La normatividad vigente establece que los arbitrios deben calcularse en función al costo efectivo del servicio. En el caso del servicio de parques y jardines el costo efectivo debe entenderse como el costo de producción del servicio de gestión y ejecución del servicio de implementación, mejora y mantenimiento de las áreas verdes de los parques públicos, plazas y plazuelas públicas, Jardines y de las bermas centrales de las avenidas.

De acuerdo a la información remitida por el área operativa correspondiente, en base a lo ejecutado hasta septiembre del presente año, el costo total anual proyectado a distribuir por el servicio de Parques y Jardines Públicos correspondiente al ejercicio 2018 asciende a **S/. 16,684.24**, según el siguiente cuadro resumen:



CUADRO N° 3

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PARA EL AÑO 2018

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS	719.64	8,635.70
COSTO DE MANO DE OBRA	510.00	6,120.00
Personal de servicio	510.00	6,120.00
COSTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	163.64	1,963.70
Mangueras 3/4" diametro (100 mts.)	9.17	110.00
Rastrillos	3.50	42.00
Pala punta de huevo	2.33	28.00
Lampa recta	11.67	140.00
Tijera para podar 12"	3.67	44.00
Carretilla o Buggi	83.33	1,000.00
Escoba tipo baja policia	14.50	174.00
Espatula	5.00	60.00
Recogedor metalico	4.33	52.00
Barreta 1 1/2"	6.67	80.00
Escalera tijeras	10.67	128.00
Soga de 1" de diametro	0.83	9.90
Martillo de carpintero	2.08	25.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

LIMA - PERU

Brocha 2"	3.75	45.00
Escoba metalica	2.15	25.80
Abonos y fertilizantes (Ver detalle N° 1)	-	-
Semillas y arboles (Ver detalle N° 2)	-	-
Repuestos para equipos de corte y poda (Ver detalle N° 3)	-	-
Materiales para Gasfiteria (Ver detalle N° 4)	-	-
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	46.00	552.00
Uniformes completos (pantalon, camisa y gorro)	13.33	160.00
Polos	0.58	7.00
Botines de cuero	2.50	30.00
Botas de jebe cana larga	4.58	55.00
Servicio de mantenimiento y reparacion de equipos de jardineria	25.00	300.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	-	-
Materiales y Utiles de Oficina (Ver detalle N° 5)	-	-
Materiales de limpieza y aseo de oficina (Ver detalle N° 6)	-	-
COSTOS FIJOS	12.50	150.00
Agua (para consumo humano)	1.20	14.40
Energia Electrica	6.80	81.60
Telefono	4.50	54.00
TOTAL	732.14	8,785.70



4. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

4.1. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

- Identificación del beneficio real o potencial del servicio público o el mayor uso del servicio que demandan los contribuyentes.
- Determinación y asignación del costo total por segmento de contribuyentes o categorías de usuarios.
- Determinación de los arbitrios individuales mediante la distribución del costo total del servicio público asignado a cada segmento entre los contribuyentes del mismo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

d. Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

4.2. METODOLOGÍA APLICADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

La concurrencia del costo efectivo del servicio y los criterios para establecer una distribución racional de éste entre los contribuyentes requiere de expresar en unidades de medida el beneficio obtenido por los contribuyentes. El beneficio de este servicio se mide por la cantidad, expresada en peso de los desechos sólidos que genera los predios de manera regular y que son recolectados y transportados por su disposición final.

Para el caso del Arbitrio de Limpieza Pública, se considera los costos y criterios siguientes:

4.2.1. BARRIDO DE CALLES



El procedimiento aplicado para la distribución del costo del servicio de barrido de calles ha considerado el frontis de cada predio según el estudio de campo realizado, donde se determina dos tipos de frecuencia perfectamente identificables según zonas, zona centro y zona alrededores:

Zona I	Frecuencia 7	Cercado
Zona II	Frecuencia 1	Zona Alrededores

En tal sentido el proceso de cálculo y determinación del monto del arbitrio por metro lineal del frente del predio, es el siguiente:

- El producto de la frontera de los predios (3) por la frecuencia del barrido (1) nos permite determinar el total del espacio de frontis barrido en el distrito (4):
- El espacio total del barrido por frecuencia es utilizada para distribuir el porcentaje costo total entre cada segmento de usuarios (5). Dichos costos se dividirán entre la cantidad de metros lineales del frontis de los predios del mismo segmento nos permite obtener el costo por metro lineal del frontis por concepto de barridos de calles. Valor que será aplicado por determinar el monto individual por contribuyente por concepto de barrido de calles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

ZONA	CANTIDAD DE PREDIOS	COSTO ANUAL POR ZONAS	COSTO MENSUAL	TOTAL MT LINEALES	COSTO UNITARIO MENSUAL POR METRO LINEAL
	(1)	(2)	(3)=(2)/12	(4)	(5)=(3)/(4)
ZONA I	991	54,754.37	4,562.86	6,937.00	0.657
ZONA II	546	4,309.63	359.14	3,822.00	0.093
TOTAL	1,537	59,064.00	4,922.00	10,759.00	

4.2.2. RECOJO DOMICILIARIO

El procedimiento aplicado para la distribución del costo del servicio de Recojo Domiciliario se ha considerado la muestra de Caracterización y Producción de Desechos Sólidos en el Distrito de Canta realizada por la Municipalidad Provincial de Canta, con la variable de la potencialidad de generación de residuos que generaría, teniendo como resultado el cuadro adjunto a continuación, el cual refleja el promedio de recojo de residuos por predios y según uso:



Uso del predio	RRSS promedio generados kg / predio
Casa habitación	2.80
Comercial=Tiendas, negocios pequeños	6.00
Comercial=Restaurant, hospedajes c/s/piscina	15.00
Entidades Financieras, Bancos, similares.	60.00
Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Educacional (CEOs, Institutos, Universidades, Colegios, Academias, Servicios Generales, otros afines)	320.00
Industrial, recreacional, grifos y servicentros, similares y otros.	380.00

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO:

Para efectos de determinar la tasa, los costos del recojo de residuos se ha de distribuir aplicando los criterios siguientes, sea de uso casa habitación y otro:

- El uso del predio será el criterio preponderante; como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- Tamaño del predio expresado en metros cuadrados construidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

Considerando el número de predios en todo el distrito según el uso (1), a excepción de los predios de la Municipalidad y los terrenos sin construir que se encuentran inafectos, los metros cuadrados construidos de los predios según uso, conforme a los datos obtenidos de la base de datos del sistema tributario (2), y el promedio de recojo de residuos sólidos que arroja (3), se llega a determinar el costo por metro cuadrado según uso de predio, para lo cual primero se obtiene la cantidad de Residuos sólidos acumulados que es producto de la multiplicación del número de predios por el promedio de Residuos sólidos según uso (4):

Luego se va a determinar una estructura de participación de cada uso sobre el total de la generación de residuos sólidos en el distrito en base al porcentaje de participación sobre el total de residuos sólidos que arroja (5).

Tomando como referencia este porcentaje, se ha calculado su correspondiente participación del costo (7), el cual se distribuye en función del tamaño del predio, estimando un costo promedio por metro cuadrado de área construida (8), tal como se observa a continuación:



Cuadro N° 3

DETERMINACION DEL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA ZONA I

N°	USOS	NUMERO DE PREDIOS	TOTAL m2 CONSTRUIDO POR USO	GENERACION DE RR.SS. Kgrs/Dia/Predio	GENERACION TOTAL DE RR.SS POR USO Kgrs/Dia	PROPORCION DE RR.SS EN % POR USO	DISTRIBUCION DEL COSTO ANUAL POR USO	COSTO MENSUAL	COSTO UNITARIO MENSUAL POR m2
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(3)	(5)=(4)/T.RS	(6)=(5)*CT	(7)=(6)/12	(8)=(7)/(2)
1	CASA HABITACION	939	84,510.00	2.80	2,629.20	30.31%	16,058.77	1,338.23	0.016
2	OTROS USOS:								
	a Comercial=Tiendas, negocios pequeños	9	1,080.00	6.00	54.00	0.62%	329.82	27.49	0.025
	b Comercial=Restaurant, hospedajes c/s/piscina	26	3,120.00	15.00	390.00	4.50%	2,382.06	198.51	0.064
	c Entidades Financieras, Bancos, similares.	1	360.00	60.00	60.00	0.69%	366.47	30.54	0.085
	d Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Educacional (CEOs, Institutos, Universidades, Colegios, Academias, Servicios Generales, otros afines)	9	7,650.00	320.00	2,880.00	33.21%	17,590.62	1,465.88	0.192
	e Industrial, recreacional, grifos y servicentros, similares y otros.	7	1,010.80	380.00	2,660.00	30.67%	16,246.89	1,353.91	1.339
	TOTAL	991	97,730.80		8,673.20	100.00%	52,974.63	4,414.55	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

DETERMINACION DEL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA ZONA II

N°	USOS	NUMERO DE PREDIOS	TOTAL, m2 CONSTRUIDO POR USO	GENERACION DE RR.SS. Kgrs/Dia/Predio	GENERACION TOTAL DE RR. SS POR USO Kgrs/Dia	PROPORCION DE RR. SS EN % POR USO	DISTRIBUCION DEL COSTO ANUAL POR USO	COSTO MENSUAL	COSTO UNITARIO MENSUAL POR m2
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(3)	(5)=(4)/T.RS	(6)=(5)*CT	(7)=(6)/12	(8)=(7)/(2)
1	CASA HABITACION	98	8,820.00	2.80	274.40	35.03%	1,602.88	133.57	0.015
2	OTROS USOS:								
	a Comercial=Tiendas, negocios pequeños	14	1,260.00	6.00	84.00	10.72%	490.68	40.89	0.032
	b Comercial=Restaurant, hospedajes c/s/piscina	7	630.00	15.00	105.00	13.40%	613.35	51.11	0.081
	c Entidades Financieras, Bancos, similares.	0	0.00	60.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	
	Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Educativo (CEOs, Institutos, universidades, Colegios, Academias, Servicios Generales, otros afines)	1	90.00	320.00	320.00	40.85%	1,869.25	155.77	1.731
	d Industrial, recreacional, grifos y servicentros, similares y otros.	0	0.00	380.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	
	TOTAL	120	10,800.00		783.40	100.00%	4,576.16	381.35	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

Cuadro N° 3

DETERMINACION DEL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA ZONA III

N°	USOS	NUMERO DE PREDIOS	TOTAL m2 CONSTRUIDO POR USO	GENERACION DE RR.SS. Kgrs/Dia/Predio	GENERACION TOTAL DE RR.SS POR USO Kgrs/Dia	PROPORCION DE RR.SS EN % POR USO	DISTRIBUCION DEL COSTO ANUAL POR USO	COSTO MENSUAL	COSTO UNITARIO MENSUAL POR m2
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(3)	(5)=(4)/T.RS	(6)=(5)*CT	(7)=(6)/12	(8)=(7)/(2)
1	CASA HABITACION	189	17,010.00	2.80	529.20	26.17%	1,620.47	135.04	0.008
2	OTROS USOS:								
	a Comercial=Tiendas, negocios pequeños	8	960.00	6.00	48.00	2.37%	146.98	12.25	0.013
	b Comercial=Restaurant, hospedajes c/s/piscina	3	360.00	15.00	45.00	2.23%	137.80	11.48	0.032
	c Entidades Financieras, Bancos, similares.	0	0.00	60.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	
	Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Educacional (CEOs, Institutos, Universidades, Colegios, Academias, Servicios Generales, otros afines)	2	240.00	320.00	640.00	31.65%	1,959.76	163.31	0.680
	d Industrial, recreacional, grifos y servicentros, similares y otros.	2	240.00	380.00	760.00	37.58%	2,327.21	193.93	0.808
	TOTAL	204	18,810.00		2,022.20	100.00%	6,192.22	516.02	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

DETERMINACION DEL COSTO UNITARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA ZONA IV

Nº	USOS	NUMERO DE PREDIOS	TOTAL, m2 CONSTRUIDO POR USO	GENERACION DE RR.SS. Kgrs/Dia/Predio	GENERACION TOTAL DE RR. SS POR USO Kgrs/Dia	PROPORCION DE RR. SS EN % POR USO	DISTRIBUCION DEL COSTO ANUAL POR USO	COSTO MENSUAL	COSTO UNITARIO MENSUAL POR m2
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(3)	(5)=(4)/T.RS	(6)=(5)*CT	(7)=(6)/12	(8)=(7)/(2)
1	CASA HABITACION	213	19,170.00	2.80	596.40	60.16%	1,989.04	165.75	0.009
2	OTROS USOS:								
	a Comercial=Tiendas, negocios pequeños	5	450.00	6.00	30.00	3.03%	100.05	8.34	0.019
	b Comercial=Restaurant, hospedajes c/s/piscina	3	270.00	15.00	45.00	4.54%	150.08	12.51	0.046
	Entidades Financieras, Bancos, similares.	0	0.00	60.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	
	Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Educativa (CEOs, Institutos, Universidades, Colegios, Academias, Servicios Generales, otros afines)	1	850.00	320.00	320.00	32.28%	1,067.23	88.94	0.105
	d Industrial, recreacional, grifos y servicentros, similares e y otros.	0	0.00	380.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	
	TOTAL	222	20,740.00		991.40	100.00%	3,306.40	275.53	



4.3. METODOLOGÍA APLICADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines comprende el mantenimiento de los parques públicos, jardines, plazas, plazuelas y áreas verdes de uso público. El servicio de mantenimiento se proporciona por igual en todo el Distrito de Canta, lo que implica una atención homogénea para el mantenimiento de los parques y jardines públicos de la jurisdicción.

Este concepto implica un beneficio similar para los vecinos del distrito que se encuentran cerca de las áreas verdes, hecho que implicaría una distribución proporcional del costo entre todos los predios del distrito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

4.3.1. Distribución de costos en función al beneficio obtenido

Los criterios de distribución del costo en función al beneficio obtenido se explican en la calidad ambiental, paisajismo y recreación que permiten los parques y jardines públicos, tomando en consideración estos criterios se ha efectuado la categorización de los predios que ocupan los vecinos respecto a su ubicación y acceso a las áreas verdes públicas.

Cabe precisar, que respecto de la ubicación se ha considerado como cerca de parques a todos los predios que se encuentran dentro de las manzanas que rodean los parques, esto por que gozan de igual beneficio los predios que tienen frente al parque a aquellos que los tienen a unos pocos metros.

En tal sentido las categorías de ubicación consideradas son los siguientes:

Grupo	Ubicación	Ponderación
UBICACIÓN 1	Predios cerca a Parques	0.490
UBICACIÓN 2	Predios frente a otros	0.340
UBICACIÓN 3	Predios con ubicación distinta a la ubicación 1 y 2.	0.170



Para hallar el Arbitrio de Parques y Jardines que corresponde pagar por cada predio se debe hallar primero el cantidad ponderado por cada categoría de ubicación, la misma que es resultado de multiplicar el número de predio por la ponderación asignada según uso (2):

Esta cantidad ponderada nos va a permitir determinar el porcentaje de participación en el costo que tiene cada categoría (4), con el fin de poder determinar el costo por cada ubicación (6). Una vez determinado el costo por ubicación, se divide entre el número de predios de la misma (1) lo que da como resultado el monto anual del arbitrio correspondiente a pagar a cada predio en función a la ubicación del mismo respecto a las áreas verdes públicas.

UBICACIÓN	CANTIDAD DE PREDIOS	PONDERACION POR UBICACIÓN POR PREDIO	PONDERACION POR UBICACIÓN TOTAL	% PARTICIPACION SOBRE EL COSTO	COSTO TOTAL	COSTO PONDERADO TOTAL ANUAL
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=(3)/5,061.98	(5)	(6)= (4)*(5)
UBICACIÓN 1	231	0.490	112.97	26.49%		4,419.07
UBICACIÓN 2	538	0.340	182.90	42.88%		7,154.68
UBICACIÓN 3	769	0.170	130.65	30.63%		5,110.49
TOTAL	1,537	1.000	426.52	100.00%	16,684.24	16,684.24